

del 4 1151



REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO ENTRADA / REGISTRO Fecha: 23/12/2019 Hora: 09:35 N° Anotación: 2019/8001494 Dest: PP SG ASISTENC. TEC.PLENO

1 AUTOR/A

Concejal/a: PORTAVOCES DE LOS GRUPOS QUE LA PRESENTAN Grupo Político: PARTIDO POPULAR y VOX

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía, I y E

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Enmienda transaccional a la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX nº 2019/8001426 al Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Modificar el artículo 8.2 de la ordenanza fiscal, que queda redactado como sigue: «2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,479 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La enmienda que se formula por el Grupo Municipal VOX, propone el establecimiento del tipo de gravamen mínimo permitido por el TRLRHL (0,4%) en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el conjunto de bienes de naturaleza urbana. Dicha modificación, sin embargo, supondría una merma de ingresos que podría no resultar razonable, a tenor de su enorme regresividad fiscal y elevadísimo coste, ni compatible con el sostenimiento de las finanzas municipales, siendo, por lo tanto, inasumible teniendo en cuenta la coyuntura económica actual. Así, en términos de beneficio o coste fiscal para 2020 (es decir del efecto de sustituir la ordenanza vigente por una nueva con dicho tipo general), dicha medida determinaría una pérdida de -223,1 millones de euros; y, desde el punto de vista del incremento o disminución en términos presupuestarios respecto al ejercicio anterior (computo de incrementos o disminuciones permanentes de recaudación derivados de medidas normativas para el cálculo de la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley de estabilidad, es decir 2019), supone una pérdida estimada de -180,7 millones. Sin embargo, sí resulta razonable reducir al 0,479 % dicho tipo de gravamen general. Su impacto se cuantifica en una pérdida adicional de ingresos de - 8.114.520 euros en Derechos Reconocidos Netos (DRN) (Regla de Gasto-art. 12 LOEPSF)

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

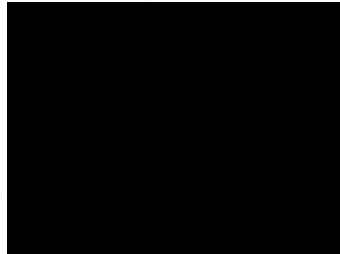
Empty box for attachments

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

8 FIRMANTE

En Madrid , a 22 de Diciembre de 2019

Por luz PP



[Handwritten signature]
F.A. VOX

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE